

PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

JULIO 2023







ÍNDICE

- 1. Justificación.
- 2. Objetivos del Plan de Igualdad y Convivencia.
- 3. Diagnóstico del estado de la igualdad y convivencia en el Centro.
- 4. Composición y plan de actuación de la Comisión de Igualdad y Convivencia.
- 5. Prácticas y acciones educativas para el fomento de la Igualdad y Convivencia.
 - 5.1. ¿Qué prácticas educativas mejoran la igualdad y la convivencia?
 - 5.2. ¿Qué medidas y acciones se llevan a cabo desde el Centro para promocionar la igualdad y la convivencia?
 - 5.3. ¿Cómo se actúa frente a comportamientos contra la igualdad y la convivencia?
 - 5.4. ¿Qué principios y valores hay que respetar para lograr la igualdad y la convivencia?

6. Procedimientos de actuación e intervención ante conflictos que alteran la convivencia.

- 6.1. Normas de convivencia en horario lectivo.
- 6.2. Normas de convivencia fuera del horario lectivo.
- 6.3. Conductas contrarias a la convivencia.
 - 6.3.1. Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia.
- 6.4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
 - 6.3.1. Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
 - 6.4.2. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas. gravemente perjudiciales para la convivencia.
- 6.5. Aula de convivencia.

7. Derechos y deberes del alumnado, las familias, el profesorado y el personal no docente.

- 7.1. Derechos y deberes del alumnado.
- 7.2. Derechos y deberes de las familias.
- 7.3. Derechos y deberes del profesorado.
- 7.4. Derechos y deberes del personal no docente
- 8. Protocolos para la igualdad y la convivencia.
- 9. Referencias legislativas.

10. Anexos

- Anexo 1. Modelo de registro de conductas.
- Anexo 2. Modelo de conductas contrarias a la convivencia.
- Anexo 3. Modelo de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
- Anexo 4. Hoja de reflexión.
- Anexo 5. Técnica de asertividad "sándwich".
- Anexo 6. Hoja registro faltas asistencia alumnado





1. JUSTIFICACIÓN

El alumnado, las familias, las escuelas y sus entornos son parte de sistemas más amplios que dan forma al aprendizaje, el desarrollo y las experiencias. El aprendizaje socioemocional puede crear las condiciones necesarias para que las personas y los centros educativos revisen los valores que orientan la acción educativa, cómo movilizan y organizan sus estructuras y recursos, y qué medidas organizativas toman para crear entornos de aprendizaje más participativos y seguros, y nutrir los intereses y capacidades de todos los individuos.

Es tarea de toda la comunidad educativa trabajar con el fin de construir una sociedad más dialogante, más igualitaria, resiliente, respetuosa y pacífica, una sociedad en la cual prevalezca la convivencia positiva entre las diferentes personas y grupos que la componen. La convivencia se aprende y se construye, y todos y todas somos protagonistas de este proyecto. Este objetivo supone un proceso y un cambio de mentalidad individual y colectiva y, en este cambio, la educación adquiere una relevancia absoluta en el desarrollo de los valores, las actitudes y las habilidades que contribuyen a sostener la convivencia y el pacifismo.

El Plan de Igualdad y Convivencia tiene como objetivo primordial la promoción de la igualdad, la coeducación, la diversidad sexual, de la comunicación de género y familiar, la convivencia no violenta, la prevención de conflictos y la gestión o la resolución pacífica de estos (violencia de género, igualdad en la diversidad y la no discriminación), atendiendo y respetando las circunstancias, condiciones y características personales del alumnado.

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

El Plan de igualdad y convivencia tiene como objetivo primordial la promoción de la igualdad, la coeducación, el respeto a la diversidad sexual, de género y familiar, la convivencia, la prevención de los conflictos y la gestión o la resolución pacífica de estos. En concreto:

- Promover la igualdad de oportunidades en el acceso, la participación y el éxito educativo, independientemente de su género, origen étnico, orientación sexual, religión o cualquier otra característica personal.
- Prevenir y abordar el acoso escolar en todas sus formas, como el acoso físico, verbal o cibernético.
- Crear un entorno seguro y respetuoso donde todo el alumnado se sientan protegido y valorado.
- Fomentar la participación y la democracia, es decir, la participación activa de todos los miembros de la comunidad escolar en la toma de decisiones y en la resolución de





conflictos. Establecer canales de comunicación efectivos y espacios para el diálogo y la participación de alumnado, docentes, personal no docente, padres y madres.

- Sensibilizar sobre la diversidad y la inclusión: diversidad de género, cultural, religiosa, lingüística y funcional. Fomentar una cultura de inclusión y eliminar cualquier forma de discriminación o estigmatización.
- Promover la educación en valores como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la igualdad y la justicia. Estos valores deben impregnar las prácticas educativas, contribuyendo así a la formación integral del alumnado como ciudadanos responsables y comprometidos con una sociedad justa.
- Evaluar periódicamente el plan para medir su efectividad y realizar los ajustes necesarios.

3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA DEL CENTRO

Tras analizar los datos tratados en las comisiones de igualdad y convivencia de este curso, llegamos a la conclusión que los tipos de conflictos más frecuentes en el centro son los siguientes:

- Injurias y ofensas a compañeros/as.
- Agresión física o moral, amenazas, coacciones y discriminación graves.
- Actos de indisciplina.
- Actos que alteran el desarrollo de las clases.
- Acciones perjudiciales para la integridad y la salud.
- Hurto y deterioro de materiales de miembros de la Comunidad Educativa
- Desobediencia de las normas generales del centro.

Estos conflictos suceden en horario escolar y en horario de comedor, sobre todo en espacios de tiempo donde hay más libertad de movimiento por parte del alumnado como son el patio en horario lectivo y el tiempo de juego en comedor.

Las posibles causas de estos conflictos son las siguientes:

- Falta de coordinación familia-escuela.
- Escasas habilidades sociales y comunicativas en parte del alumnado para resolver conflictos.
- Baja empatía y habilidades en inteligencia emocional.
- Falta de respeto hacia la figura del profesorado.

A través de este nuevo plan, pretendemos mejorar la convivencia y la igualdad y concienciar a toda la comunidad educativa de la importancia de establecer unas buenas relaciones interpersonales y sociales.





4. COMPOSICIÓN Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

La comisión de inclusión, igualdad y convivencia está integrada, por al menos:

- Dirección
- Jefatura de estudios
- Secretaría
- Coordinador/a de igualdad y convivencia del Centro.
- Persona representante de madres. Padres o representantes legales de entre los miembros del Consejo Escolar.
- Persona representante del profesorado en el Consejo Escolar.

Ante la convocatoria y reunión de esta comisión, se podrá emplazar a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, según los casos y asuntos a tratar.

El Plan de actuación de esta comisión se centra en:

- Elaboración, difusión y evaluación del plan de igualdad y convivencia.
- Diseño y puesta en marcha de iniciativas encaminadas a la inclusión y a la eliminación de las barreras al acceso, la participación y el aprendizaje, y a la igualdad entre hombres y mujeres, siguiendo las directrices del Plan director de coeducación y de los planes de igualdad de la Generalitat competente en materia de educación.
- Prevención y atención del acoso escolar: Implementación de protocolos y acciones para prevenir y abordar el acoso escolar, incluyendo la discriminación de género u otras formas de discriminación.
- Evaluación y seguimiento de casos: recepción, atención y toma de decisiones ante situaciones y faltas relacionadas con la igualdad y convivencia, investigando.

5. PRÁCTICAS Y ACCIONES EDUCATIVAS PARA EL FOMENTO DE LA IGULADAD Y LA CONVIVENCIA

Las prácticas educativas en igualdad y convivencia son el conjunto de estrategias específicas orientadas a la promoción de la igualdad, la convivencia positiva y la prevención de la violencia, que se concretan y diseñan implementando actuaciones a nivel de centro y su entorno, de aula e individual, teniendo en cuenta los cuatro niveles de respuesta educativa.

5.1.¿QUÉ PRÁCTICAS EDUCATIVAS MEJORAN LA IGUALDAD Y LA CONVIVENCIA?

Las estrategias orientadas a la promoción de la igualdad y la convivencia siguiendo el Decreto 195/2022 son:





Modelo Aprendizaje Tutoría entre iguales

Mediación Prácticas restaurativas

1. Modelo dialógico de prevención y resolución de conflictos

El modelo dialógico es una actuación educativa de éxito recogida en el proyecto de investigación INCLUD-ED del VI Programa marco de la Comisión Europea, encaminada a consensuar las normas que aseguren unas relaciones libres de violencia desde las primeras edades. En este proceso se recogen las opiniones de todos los participantes de la comunidad, puesto que todas las personas tienen aportaciones que hacer en la transformación de un conflicto. Además, las capacidades de resolución y las habilidades de los diferentes miembros suponen un enriquecimiento al diálogo igualitario. Es un proceso donde se asegura el diálogo y la participación en igualdad de condiciones y con los apoyos humanos y materiales que se precisen, de toda la comunidad y donde gana protagonismo la ética procedimental y la democracia deliberativa, puesto que la argumentación y el consenso superan la votación y posibilitan el intercambio de posturas cuando se escuchan argumentos de validez de otras personas de la comunidad. Es un modelo que se centra en la prevención y donde destaca la implicación de toda la comunidad, de tal forma que se mejora la convivencia dentro del centro, pero también en el conjunto de la comunidad educativa y en los contextos escolares más próximos. Cuando alumnado, familias y profesorado tienen oportunidades de opinar y participar conjuntamente en la creación de normas consensuadas, la convivencia mejora y el centro educativo se impregna de una cultura de participación capaz de romper las estructuras de poder y de tejer relaciones igualitarias libres de violencia. Es el que se conoce como una cultura de la no violencia o antiacoso.

2. Aprendizaje servicio

El aprendizaje servicio es una propuesta educativa que combina procesos de aprendizaje y de servicio a la comunidad en un solo proyecto, bien articulado, en el que los participantes se forman trabajando sobre necesidades reales del entorno con el objetivo de mejorarlo. Servicios en el entorno que pueden influir en la mejora del medio ambiente, la promoción de la salud y el bienestar, la defensa de los derechos humanos y de la infancia, cuidado del arte y del patrimonio artístico, la promoción de las relaciones intergeneracionales, el fomento de la convivencia, el apoyo a personas en situación de exclusión social y la participación ciudadana, entre otras.





3. Tutorías entre iguales

Se basa en la ayuda y el acompañamiento que un estudiante mayor ofrece a otro menor. Se centra en el desarrollo de la inteligencia emocional, en la escucha activa y en la creación de redes de afecto y apoyo entre el alumnado. Es una forma de implicación del alumnado en la creación de un clima de bienestar en el que todos pueden aprender y crecer como personas. Además, facilita enormemente la transición de primaria a secundaria, o la acogida de alumnado otros centros o modalidades de la enseñanza.

4. Mediación

La mediación es una herramienta para prevenir y abordar conflictos no constitutivos de delito, que incluye la formación voluntaria del alumnado y de los docentes, con la que el alumnado participante adquiere protagonismo en la prevención y la mejora del clima escolar. Es una negociación estructurada y guiada por una tercera persona, que facilita el proceso de comunicación, ayudando a las partes a definir claramente su problema, a comprender los intereses de cada parte, y a generar opciones dirigidas hacia un posible acuerdo o, al menos, hacia un mayor entendimiento. Durante el proceso de mediación, las partes tienen la oportunidad de explicar su punto de vista, sus preocupaciones, necesidades e intereses, proporcionándoles la oportunidad para expresar sus sentimientos y sentirse escuchadas. Las personas mediadoras no imponen una solución al problema, son las partes las que mantienen siempre la responsabilidad de tomar su propia decisión.

5. Prácticas restaurativas

Este modelo de gestión de la convivencia persigue la reparación del daño tanto en los aspectos materiales como en los emocionales y morales. Estas prácticas alcanzan una gran variedad de actuaciones que permiten prevenir, gestionar y resolver situaciones de conflicto. Se trata de abordar los conflictos de forma comunitaria, donde puede darse la presencia y la participación, además de las partes directamente implicadas, de personas que se han visto afectadas en alguna medida (amistades, observadores, profesorado, familias...). Las prácticas restaurativas son aplicables en cualquier grupo donde se quiera mejorar las relaciones interpersonales, gestionar los conflictos de forma dialogada y participativa, crear un clima favorable de convivencia y reforzar valores fundamentales como el respeto mutuo. En educación, las prácticas restaurativas proporcionan oportunidades en las que el alumnado comparte sus sentimientos, forja relaciones y resuelve problemas. La finalidad de este proceso es la transformación de las situaciones conflictivas en oportunidades de aprendizaje.

Estas prácticas se podrán adoptar, consensuar, adaptar o combinar con otras avaladas por la literatura científica o consideradas buenas prácticas. En todo caso, estas prácticas promoverán:

- a) La accesibilidad universal.
- b) Formaciones conjuntas de equipos educativos y familias.





- c) El desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa con la difusión de metodologías, recursos y materiales asociados a la mejora de la convivencia escolar y a la prevención y resolución de los conflictos en los centros docentes.
- d) La difusión de proyectos y experiencias educativas de calidad relacionados con la participación y los modelos de gestión de igualdad y convivencia, como herramientas de mejora de la convivencia escolar.
- e) El establecimiento de redes de centros para la participación y el enriquecimiento mutuo y facilitar la formación compartida.
- f) La colaboración y coordinación con otras entidades, organismos e instituciones para la mejora de la convivencia escolar.
- g) La participación activa del alumnado en la promoción de la igualdad y la convivencia y la resolución de los conflictos entre iguales.

5.2. ¿QUÉ MEDIDAS Y ACCIONES SE LLEVAN A CABO DESDE EL CENTRO PARA PROMOCIONAR LA IGUALDAD Y LA CONVIVENCIA?

Dentro del planteamiento global que requiere todo plan de actuación encaminado la mejora de las relaciones interpersonales, los objetivos del plan van en la línea de atención de todos y cada uno de los sectores de la comunidad educativa, con la intención de dar unas pautas de actuación y motivar a profesorado, alumnado y familias sobre la importancia de crear un buen clima de convivencia.

Las medidas y acciones orientadas a la promoción de la convivencia e igualdad y a la prevención de conflictos son principalmente de carácter preventivo en nuestro centro. Las actuaciones que llevamos a cabo son:

a) CENTRO Y PERSONAL DOCENTE:

Adscripción a la Red de Centros 2030:

El proyecto red de centros 2030 tiene como objetivo crear una red colaborativa entre los centros educativos en base a tres ejes, enmarcados dentro de los objetivos de desarrollo sostenible (Agenda 2030):

- o Emergencia climática (sostenibilidad, cambio climático, pérdida de biodiversidad, consumo responsable y vida saludable).
- o Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- o Ciudadanía mundial (redes por la paz, convivencia e inclusión, ciudadanía activa).

Grupos interactivos:

Esta metodología se ha implantado en la etapa de primaria. Los grupos interactivos es la forma de organización del aula que da los mejores resultados en la actualidad en cuanto a la mejora del aprendizaje y la convivencia. A través de los grupos interactivos, se multiplican y diversifican las interacciones, a la vez que aumenta el tiempo de trabajo efectivo. Se caracterizan por ser una organización inclusora del alumnado en la que se cuenta con la ayuda de más personas adultas además del profesor o profesora responsable del aula.





Proyecto interdisciplinar sobre inteligencia emocional:

El alumnado de primaria cuenta con dos sesiones semanales de este proyecto interdisciplinar, donde trabajamos la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad, las habilidades sociales, empatía y el respeto.

Proyecto Erasmus + KA122 "Transformando la educación para un futuro sostenible e inclu sivo":

A través de este proyecto pretendemos fomentar la inclusión social y la integración de las familias y el alumnado en la vida del Centro con el fin de promover la participación activa de estos colectivos y fomentar la cohesión social y la eliminación de barreras culturales y de oportunidades. También conseguir una transformación metodológica más activa, participativa, innovadora y competencial en el Centro y mejorar la competencia plurilingüe del alumnado y profesorado con el fin de que puedan comunicarse en varios idiomas y comprender y apreciar las culturas de diferentes países.

Programa de fortaleza psicológica y bienestar emocional:

Este programa está diseñado por el equipo de orientación del Centro, especialmente para alumnado con TEA, TDAH, problemas emocionales y de conducta y dificultades para establecer relaciones con iguales. Dotamos a la orientación educativa y a la acción tutorial de una atención especial como espacios para la personalización correcta del proceso de aprendizaje y un desarrollo personal adecuado con el alumnado y con las familias.

Proyecto de Innovación Educativa PIIE sobre Patios inclusivos, dinámicos y sostenibles:

Con el fin de dotar al patio de un espacio de aprendizaje para el alumnado donde todos y todas tienen oportunidades independientemente de sus características. La inclusión, el movimiento y la salud y la sostenibilidad son los tres ejes fundamentales por los que nos regimos para el diseño de las actuaciones en este proyecto.

• Proyecto de apadrinamiento lector:

El apadrinamiento lector está íntimamente ligado a la denominada tutoría entre iguales, un método de aprendizaje cooperativo que consiste en la creación de parejas de alumnos/as con una relación asimétrica (uno ejerce de tutor y otro de tutorado, en función del nivel de competencia que se tiene sobre la materia en cuestión). Los estudiantes desarrollan diferentes competencias, tanto académicas, como de carácter relacional y comunicativo, permitiendo practicar habilidades sociales como la escucha, el respeto mutuo, la empatía, et





Consejo de alumnas y alumnos:

El consejo de alumnas y alumnos está formado por un niño y una niña de cada clase, desde 5 años hasta 6º de primaria, elegidos de forma democrática por el alumnado de su grupo-aula. De forma trimestral re reúnen con el equipo directivo y un conjunto de docentes para hablar sobre el centro y poder así mejorar aspectos.

Proyecto de Deporte, Actividad Física y Salud en el entorno escolar (PEAFS):

Con este proyecto favorecemos el acceso de actividades físico-deportivas, fomentar hábitos saludables, favorecer la igualdad de género y la coeducación, potenciar actitudes y valores positivos.

Actuaciones dirigidas al respeto de la diversidad personal y familiar:

Se celebran en el centro distintas efemérides como el día de la familia (15 de mayo), día internacional de la mujer (8 de marzo), día mundial de la infancia (20 de noviembre), etc. Además, se trabaja con el alumnado esta diversidad de forma transversal en las distintas áreas curriculares.

Tutorías personalizadas y afectivas:

La base de una buena convivencia es el diálogo. Una de las actuaciones que científicamente han mejorado el clima de convivencia en los centros escolares es la figura del tutor/a afectivo. El proyecto se hace hincapié en la relación que el tutor/a establece con el niño/a como una fuente de estabilidad emocional que facilita su integración escolar y social. El objetivo es afectivizar la relación con el alumno/a, especialmente con los infracontrolados e hipercontrolados. El modelo teórico utilizado para dar sentido y coherencia al proyecto es el conocido como modelo constructivista posracionalista, una perspectiva que da una importancia fundamental a las emociones, como pilares que organizan la personalidad. El primer objetivo, básico e imprescindible, es establecer una relación de empatía con el niño o niña. Si no se logra, no hay tutorías afectivas. Se trata de conseguir entrar en el mundo emocional del niño/a. Queremos mirar, escuchar y hablar con el alumno, plantearle qué podemos hacer, qué le pasa.

Seguimiento de los casos de absentismo escolar:

Desde el centro se aseguran actuaciones para garantizar la asistencia del alumnado. Ante casos de absentismo, se sigue el protocolo establecido por Conselleria. A través de este seguimiento y actuaciones se pretende que todo el alumnado del centro disfrute de las mismas oportunidades educativas y que no haya desigualdad académica por ell





Acuerdo y consenso de normas de Convivencia de aula:

A principio de cada curso escolar, en tutoría, los tutores/as, establecerán las normas de convivencia del aula en consenso con el alumnado. El alumnado las recogerá y plasmará en diferentes tipos de cartelería, adaptada a la edad de los mismos. También se les informará de las normas de igualdad y convivencia del centro las primeras semanas de curso.

Medidas de respuesta educativa para la inclusión del alumnado:

El Decreto 104/2018 organiza todas las medidas de respuesta educativa para la inclusión en IV niveles de respuesta, que ayudarán a la detección de barreras e identificación de necesidades educativas.

- Nivel I se dirige a toda la comunidad educativa y en las relaciones del centro con el entorno
- Nivel II se dirige al alumnado de un grupo clase.
- o Nivel III va dirigido al alumnado que requiere una respuesta diferenciada, individualmente o en grupo.
- Nivel IV dirigido al alumnado que requiere una respuesta personalizada e individualizada.

Los docentes aplicarán todas estas medidas siempre y cuando sean necesarias para garantizar la inclusión de todo el alumnado.

Reuniones y entrevistas con las familias:

El equipo docente mantiene una atención con las familias constante. En su horario se establece una hora semanal de atención a familias y cómo mínimo, a lo largo del curso, se realizan cuatro reuniones con las familias de cada grupo.

En estas reuniones se informa a las familias, entre otros aspectos, de las normas de igualdad y convivencia del centro, se dan orientaciones y se busca la colaboración e implicación para su promoción.

• Actividades que fomentan la colaboración y convivencia con las familias:

A lo largo de todo el curso se realizan diferentes actividades en las que la familia colabora y en las que se fomenta la convivencia, como son: jornadas de teatro escolar, convivencia de fin de curso, actividades organizadas por la AMPA (talleres de navidad, de Halloween, excursiones senderistas por el entorno, etc.), charlas de asociaciones y/o organismos, etc.

Comunicación e intercambio de información constante con otros profesionales:

Desde el centro, tanto el equipo directivo, como los docentes, se comunican e intercambian información con otros profesionales y entidades para asegurar la igualdad de oportunidades educativas de todo el alumnado: Servicios Sociales, gabinetes psicopedagógicos, atención temprana, servicios médicos, asociaciones, etc.





5.3. ¿CÓMO SE ACTÚA FRENTE A COMPORTAMIENTOS CONTRA LA IGUALDAD Y CONVIVENCIA?

Cuando haya comportamientos contra la igualdad y la convivencia siempre se buscará una solución basada en el diálogo y reparar el daño que se haya causado. Nunca se podrá quitar a un alumno o alumna su derecho a la educación. Todas las decisiones que se tomen para construir la igualdad y la convivencia respetarán, cuidarán y darán apoyo a todas las personas por igual.

1. El diálogo, la conciliación y la restauración serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos.

2. La finalidad será:

- a) Facilitar la adquisición de la competencia socioemocional para desarrollar identidades saludables, manejar las emociones, conseguir metas personales y colectivas, sentir y mostrar empatía por los otros, establecer y mantener relaciones de apoyo, y tomar decisiones responsables.
- b) Promover el respeto a la integridad física y moral, la dignidad, el bienestar y la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Favorecer y potenciar los valores de la comunicación, el diálogo y la restauración, fundamentales a la hora de convivir, que tienen que regir las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Educar el alumnado en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de se deriven de estos.
- e) Preservar el proceso educativo del alumnado.
- f) Sensibilizar sobre la importancia estructural de la violencia de género.

5.4. ¿QUÉ CRITERIOS SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA TOMA DE DECISIONES?

- 1. No se podrá privar al alumnado del derecho a la educación.
- 2. El carácter educativo y recuperador de las medidas tendrá que garantizar el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y procurará la mejora de las relaciones.
- 3. Se adoptarán medidas preventivas frente el absentismo, el abandono escolar prematuro y la segregación escolar.
- 4. Ante cualquier situación de vulneración de derechos del alumnado, tendrá que prevalecer el interés superior de la persona menor de edad.
- 5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo del alumnado cuando se apliquen medidas que contemplen la suspensión temporal de la participación lectiva o en actividades extraescolares, se asignarán, y se hará seguimiento periódico, tareas y actividades académicas que indique el profesorado que les imparte docencia.
- 6. Las medidas de abordaje educativo se ajustarán a la edad madurativa del alumnado, a sus necesidades de apoyo y a su situación socioemocional, así como a la naturaleza y la gravedad de los hechos.





5.5. ¿QUÉ PRINCIPIOS Y VALORES HAY QUE RESPETAR PARA LOGRAR LA IGUALDAD Y LA CONVIVENCIA?

Se respetarán siempre los derechos de la infancia, reconocidos por Naciones Unidas en la Convención de los Derechos del Niño de 1989. Además, el interés del niño o la niña estará por encima de todo cuando haya que tomar decisiones.

El Centro debe ser un lugar seguro y protector para los niños, niñas y jóvenes. Debe respetar siempre los Derechos Humanos, la igualdad de género, la diversidad y los valores democráticos. Algunos valores, como la solidaridad o la justicia, siempre serán muy importantes.

El Centro trabajará siempre para dar un buen trato al alumnado, y para resolver los conflictos de manera pacífica. Se impedirá que haya violencia, acoso, machismo y cualquier tipo de discriminación hacia cualquier persona. Los estudiantes y sus familias deben participar en las decisiones que tome el centro sobre la igualdad y la convivencia.

6. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN ANTE CONFLICTOS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA

Atendiendo al *Decreto 195/2022*, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, se presentan a continuación las siguientes normas que regulan la convivencia a nivel del Centro y las medidas de abordaje ante conductas que alteran la convivencia y ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

6.1. NORMAS DE CONVIVENCIA EN HORARIO LECTIVO

A) EDUCACIÓN INFANTIL

Normas para el alumnado de educación infantil:

- Ser puntual en las entradas y salidas.
- Mostrar autonomía para abrocharse y desabrocharse las prendas de vestir.
- Saludar a la entrada al aula y despedirse a la salida.
- Guardar turno de palabra (no hablar todos/as a la vez). Levantar la mano.
- Venir de casa aseado/a, manos y caras limpias.
- Controlar esfínteres y saber sonarse la nariz.
- Llevar ropa cómoda que favorezca la autonomía.
- Evitar monos y cinturones.
- Llevar ropa deportiva los días que hay sesión de psicomotricidad.
- No hacer da
 no físico a los demás (no ara
 no morder, no pegar...).
- No ofender ni insultar a los demás.
- Entrar y salir del aula en fila y sin correr.





- Llevar el nombre en sus pertenencias.
- Trabajar el orden y la limpieza de sus pertenencias
- Traer almuerzos variados y saludables, evitar bollería industrial.
- Traer fiambreras o sobres plásticos reutilizables, en lugar de papel de aluminio para
- envolver los almuerzos.
- No tirar papeles al suelo para mantener limpia la clase, el patio y el colegio.
- Ordenar y respetar el material de la clase: mesas, sillas, juguetes, rincones, etc.
- Compartir el material.
- No arrugar las fichas, las hojas, los cuentos, etc.
- No traer objetos o juguetes al centro escolar.
- No romper material del aula y del centro escolar.
- Evitar palabras malsonantes y faltas de respeto.
- Pedir las cosas con educación y dar las gracias.
- Tratar con respeto a las personas adultas que trabajan en el colegio.

Normas para las familias de educación infantil:

- Traer y recoger del Centro al alumnado de forma puntual.
- No acceder a las clases en horario escolar.
- En caso de cualquier comunicación, informar a la maestra mediante nota o por los canales oficiales de comunicación (correo corporativo, web familia...).
- Acudir al centro a cambiar al niño/a siempre que la tutora avise debido a un accidente o falta de control de esfínteres.
- Responsabilizarse de enseñar a sus hijos e hijas las normas de comportamiento y convivencia.
- Traer rellenados y firmados los papeles y documentos que se envíen desde el centro donde se solicite tal firma (recogidas del alumnado, autorización o no de imágenes, salidas del centro, etc.).
- Reemplazar el material (juegos, cuadernos, ceras, rotuladores...) que sus hijos/as hayan roto o sustraído del Centro de forma voluntaria y premeditada.
- Es responsabilidad de las familias erradicar los piojos de sus hijos/as en cuanto sea detectado y así reducir el foco de infección.
- Informar al colegio de las enfermedades infecciosas que puedan padecer sus hijos/as (fiebre, herpes, piojos, conjuntivitis, varicela, virus "boca, manos, pies" ...).
- Comunicar al Centro cualquier cambio en sus datos personales (cambio de dirección, teléfono...).
- Comunicar al Centro cualquier cambio en sus datos familiares (sentencias de divorcio, fallecimiento de algún progenitor, órdenes de alejamiento...).
- Respetar, no insultar ni agredir al personal del Centro.

B) EDUCACIÓN PRIMARIA

Normas para el alumnado de educación primaria:

- Ser puntual en las entradas y salidas.
- Saludar a la entrada al aula y despedirse a la salida.





- Guardar turno de palabra (no hablar todos/as a la vez). Levantar la mano.
- Venir de casa aseado/a, manos y caras limpias.
- No hacer daño físico a los demás (no arañar, no morder, no pegar...).
- No ofender ni insultar a los demás.
- Entrar y salir del aula en fila y sin correr.
- No correr ni gritar por los pasillos y aseos.
- Llevar ropa deportiva y bolsa de aseo los días que hay sesión de Educación Física.
- Llevar el nombre en sus pertenencias.
- Traer almuerzos variados y saludables, evitar bollería industrial.
- Traer fiambreras o sobres plásticos reutilizables, en lugar de papel de aluminio para
- envolver los almuerzos.
- No tirar papeles al suelo para mantener limpia la clase, el patio y el colegio.
- Ordenar y respetar el material de la clase: mesas, sillas, libros, juguetes, rincones, etc.
- Compartir el material.
- No arrugar las fichas, las hojas, los cuentos, etc.
- No traer objetos o juguetes al centro escolar.
- No romper material del aula y del centro escolar.
- Evitar palabras malsonantes y faltas de respeto.
- Pedir las cosas con educación y dar las gracias.
- Pedir permiso al profesorado para realizar una actividad no habitual en el aula.
- Tratar con respeto a las personas adultas que trabajan en el colegio.

Normas para las familias de educación primaria:

- Traer y recoger del Centro al alumnado de forma puntual.
- No acceder a las clases en horario escolar.
- No acompañar al niño/a hasta dentro del colegio, solo hasta la puerta de la entrada.
- En caso de cualquier comunicación, informar al maestro/a mediante nota o por los canales oficiales de comunicación (correo corporativo, web familia...).
- Acudir al centro a cambiar al niño/a siempre que la tutora avise debido a un accidente o falta de control de esfínteres.
- Responsabilizarse de enseñar a sus hijos e hijas las normas de comportamiento y convivencia.
- Traer rellenados y firmados los papeles y documentos que se envíen desde el centro donde se solicite tal firma (recogidas del alumnado, autorización o no de imágenes, salidas del centro, etc.).
- Reemplazar el material (juegos, cuadernos, ceras, rotuladores...) que sus hijos/as hayan roto o sustraído del Centro de forma voluntaria y premeditada.
- Es responsabilidad de las familias erradicar los piojos de sus hijos/as en cuanto sea detectado y así reducir el foco de infección.
- Informar al colegio de las enfermedades infecciosas que puedan padecer sus hijos/as (fiebre, herpes, piojos, conjuntivitis, varicela, virus "boca, manos, pies" ...).
- Comunicar al Centro cualquier cambio en sus datos personales (cambio de dirección, teléfono...).
- Comunicar al Centro cualquier cambio en sus datos familiares (sentencias de divorcio, fallecimiento de algún progenitor, órdenes de alejamiento...).
- Respetar, no insultar ni agredir al personal del Centro.





6.2. NORMAS DE CONVIVENCIA FUERA DEL HORARIO LECTIVO

Estas normas se refieren a los alumnos y las alumnas que hacen uso del servicio de comedor y de las actividades extraescolares ofertadas por la tarde y fuera del horario lectivo sin detrimento de la normativa incluida en las Normas de Organización y Funcionamiento (NOF) del Centro en el que se complementa.

La participación y solicitud de estos servicios, como opción libre del alumnado y familias, supone la aceptación de las normas y directrices emanadas del presente reglamento, así como de las personas encargadas de la realización, gestión y seguimiento de la actividad.

A) NORMAS DEL SERVICIO DE COMEDOR

- Durante el horario de comedor, rige en todo momento y será de aplicación las normas de convivencia del centro.
- Esperar a los monitores/as de comedor en los pasillos de forma ordenada y tranquila.
- Dejad las mochilas y pertenencias en los lugares indicados para cada uno de los grupos.
- Permanecer sentados durante el tiempo que dura la comida y si se precisa algo levantad la mano para ser atendido/a por un monitor/a del servicio.
- Respetar los lugares establecidos para cada comensal, salvo otras indicaciones de los responsables.
- Adquirir buenos hábitos de alimentación y comer de todo lo que se le ofrezca.
- Mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer la comida.
- Hablar en un tono de voz adecuado.
- Seguir las normas establecidas a la hora de comer:
 - o Usar correctamente los utensilios de comedor.
 - o Utilizar las servilletas, masticar con la boca cerrada.
 - No hablar con la boca llena.
 - Pedir las cosas por favor y dar las gracias.
- Tratar con respeto y obedecer a los/las encargados/as del servicio del comedor y al personal laboral (personal de cocina, de limpieza,...)
- Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes de comer, retirar platos y cubiertos después de comer, reciclar los residuos: sólo a partir de Primaria).
- Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer uso responsable y adecuado de los mismos.
- Durante el periodo posterior a la comida, en el uso de los patios de recreo, y hasta el comienzo de las actividades extraescolares, deberán respetarse las normas establecidas por el personal encargado.

B) NORMAS DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

- Durante el horario de actividades extraescolares, rige en todo momento y será de aplicación las normas de convivencia del centro.
- Ser puntual en las entradas y salidas.





- Tratar con respeto y obedecer a los/las monitores/as de los talleres.
- Realizar y participar en las actividades propuestas en cada uno de los talleres.
- Respetar a los compañeros/as del taller.
- Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer uso responsable y adecuado de los mismos.

6.3. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Como indica el artículo 15 del *Decreto 195/2022*, son conductas contrarias a la convivencia:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carezcan de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, al tutor o tutora del alumno o alumna.
- b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.
- c) El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- d) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.
- e) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.
- f) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.
- g) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.

Se considerará una conducta contraria a las normas de convivencia cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

A efectos administrativos, las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de comisión.

6.3.1. Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 Decreto 195/2022 estas son:

- a) Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o ante la dirección del centro.
- d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.





- h) Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos.
- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

Se podrá aplicar cualquier otra medida de abordaje educativo que el equipo docente y la Comisisón de Igualdad y Convivencia consideren adecuada, adaptada a las características y necesidades específicas de cada situación.

Para el abordaje educativo de conductas contrarias a la convivencia, no será necesaria la previa instrucción del procedimiento ordinario descrito a partir del artículo 18 del *Decreto* 195/2022. No obstante, para las medidas g) e i) será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días hábiles.

La medida aplicable será proporcional a los hechos o la situación, así como dirigida a conseguir la conducta alternativa.

Las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia **prescribirán** en el término de 20 días naturales desde su adopción.

La dirección del centro podrá levantar la suspensión prevista en las letras g), h) e i), antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado.

En cada una de las tutorías del centro, en la mesa del docente, se podrá encontrar un cuaderno de *registro de conductas (anexo 1)* que no favorezcan la igualdad y la convivencia en el centro. El docente que sea testigo de alguna de estas conductas deberá registrar en ese cuaderno el suceso. Este registro servirá de ayuda, para trabajar en la prevención y mejora de estas conductas y evitar que vuelvan a ocurrir.

Para el registro y la comunicación a las familias el Centro dispone de un **modelo de** conductas contrarias a la convivencia (anexo 2), tanto para horario lectivo, como para horario de comedor y/o talleres extraescolares.

6.4. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Atendiendo al artículo 18 del *Decreto 195/2022*, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.
- b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Violencia de género.





- e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.
- g) Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- i) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.
- El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.

A efectos administrativos, estas conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión.

En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o derivarse responsabilidad penal, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de la administración correspondiente, de los cuerpos de seguridad y del Ministerio fiscal. Se informará al alumno o alumna y a la familia o representantes legales, cuando este sea menor de edad.

6.4.1. Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 *Decreto 195/2022* a la hora de adoptar medidas definitivas y/o cautelares ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se deberá tener en cuenta:

- a) Las prácticas en igualdad y convivencia desarrolladas por el centro, a nivel de grupo y de centro.
- b) Los criterios descritos en el artículo 13 del Decreto 195/2022
- c) La revisión de todas las actuaciones realizadas, relativas a la situación y las personas implicadas.
- d) El conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la posibilidad de incorporar el procedimiento conciliado al procedimiento ordinario para la aplicación de medidas, descrito en el artículo 26 del Decreto 195/2022, con las excepciones descritas en el mismo artículo.





- e) Los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y, con carácter prioritario, los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso, prevaleciendo el interés superior de los y las menores sobre cualquier otro interés.
- f) El mantenimiento del clima de trabajo y de convivencia positiva necesaria para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- g) Evitar que las medidas que se adopten, tales como la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo, acentúen los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar.
- Tener en cuenta las consecuencias educativas y sociales de las personas agredidas o víctimas, así como la repercusión social en el entorno del alumnado, ocasionadas por las conductas objeto de medidas correctoras, con la finalidad de protegerlas y no revictimizarlas

Las medidas que se pueden adoptar ante conductas que perjudican gravemente la convivencia son:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias otras personas.
- b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.
- c) Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un período máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.
- d) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.
- e) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.
- f) Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante ese intervalo, el alumno o alumna tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con ese fin, se diseñará un plan de trabajo, que coordinará y supervisará la jefatura de estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Así mismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.
- g) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un periodo entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.
- h) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.
- i) Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar, y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.





Se podrá aplicar cualquier otra medida de abordaje educativo que el equipo docente y la Comisisón de Igualdad y Convivencia consideren adecuada, adaptada a las características y necesidades específicas de cada situación.

En aquellas situaciones en las cuales en el centro se conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar una persona menor, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado lo comunicará a las instancias correspondientes y a la Inspección de Educación, tal y como especifica la legislación vigente en materia de protección de las personas menores y adolescentes.

En el caso de hechos que puedan ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, se habrá de exceptuar la aplicación de procedimientos y medidas de abordaje que puedan interferir o resultar incompatibles con medidas y decisiones judiciales. En el caso de haber sido iniciado procedimiento ordinario, este quedará suspendido en tanto no recaiga pronunciamiento judicial.

Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia **prescribirán en el término de dos meses** desde la resolución.

Para el registro y la comunicación a las familias el Centro dispone de un **modelo de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia** (anexo 3), tanto para horario lectivo, como para horario de comedor y/o talleres extraescolares.

6.4.2. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Las medidas de abordaje educativo aplicables a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar, solo serán aplicables mediante la instrucción y desarrollo del **procedimiento ordinario** desplegado en los artículos 20 al 27 del *Decreto 195/2022*.

Cualquier conducta gravemente perjudicial para la convivencia, o las consecuencias que de ella se deriven, tendrá que ser puesta en conocimiento de la **dirección del centro**.

Conocidos los hechos, corresponde a la dirección del centro iniciar el procedimiento ordinario en el **plazo máximo de tres días hábiles** desde el conocimiento de estos.

El director o directora informará a la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar.

La dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada las alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

El procedimiento ordinario se iniciará con el documento por escrito, en el que constarán:

- a) Alumnado presuntamente implicado
- b) Hechos que motivan el inicio del procedimiento.





- c) Conducta y medida de abordaje educativo que pudieran derivarse.
- d) Nombramiento de la persona instructora, y persona con funciones de secretaría en los casos de especial complejidad, elegida o elegidas de entre los componentes del claustro según el sistema determinado por el centro y recogido en las normas de organización y funcionamiento.
- e) Comunicación sobre mantenimiento o cese de las medidas cautelares de carácter provisional que, en su caso, haya acordado la dirección del centro, descritas en el artículo 27 del Decreto 195/2022, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el todo procedimiento.
- f) Información explícita sobre el derecho a presentar alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, con indicación del plazo de cinco días lectivos, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la medida a adoptar.
- g) De igual forma, se informará al alumnado, o padres, madres o representantes legales en caso de ser menores de edad, sobre el derecho a presentar en ese escrito recusación fundada, según lo que establecen los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público*, contra el nombramiento de la persona instructora.
- h) Información explícita sobre la posibilidad de acogerse al procedimiento conciliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.
- i) Órgano competente para la resolución.

Sólo las personas que tengan condición legal de interesados en el desarrollo del procedimiento ordinario tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su desarrollo, garantizando la normativa vigente sobre la protección de datos.

CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

La persona instructora del procedimiento ordinario, una vez recibida la notificación de su nombramiento y en el plazo máximo de cinco días lectivos, realizará las actuaciones que considere oportunas y solicitará los informes y las pruebas que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Una vez practicadas las anteriores actuaciones, y antes de redactarla propuesta de resolución por parte de la persona instructora, se dará un plazo de cinco días lectivos de audiencia a los interesados para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento de este plazo, estos manifestasen su intención de no efectuar alegaciones, se tendrá por realizado este trámite.

La propuesta de resolución deberá contener:

- a) Hechos que se consideren probados y su exacta calificación imputados al alumno o a la alumna que motivan este procedimiento.
- b) Conducta objeto de abordaje, según lo previsto en el artículo 18 de este decreto.
- c) Información sobre el procedimiento conciliado, así como de circunstancias atenuantes y agravantes.
- d) Medidas de abordaje educativo previstas en el artículo 19 de este decreto
- e) Especificación de la normativa que establece la competencia del director o de la directora para resolver.





Se considerarán circunstancias atenuantes o agravantes:

- a) Circunstancias atenuantes:
 - El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - ii. La reparación espontánea.
 - iii. No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.
 - iv. La ausencia de intencionalidad.
 - v. La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.
 - vi. El ofrecimiento a realizar actuaciones compensadoras del mal causado.

b) Circunstancias agravantes:

- i. Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o diversidad funcional u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas del alumnado, o por cualquier otra circunstancia personal o social, especialmente las vinculadas a la violencia machista y de género.
- ii. La premeditación.
- iii. El daño, la agresión, la injuria o la ofensa a cualquier miembro de la comunidad que se encuentre en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o que presente cualquier tipo de discapacidad.
- iv. Los actos realizados de manera colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
- v. La publicación de conductas de desprecio a la dignidad de cualquier persona y la publicidad de actos que infrinjan las normas de convivencia del centro, en cualquier medio o soporte.
- vi. La reiteración.

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

La persona instructora elevará a la dirección del centro toda la documentación, que incluirá:

- a) La propuesta de resolución motivada, con los hechos o conductas objeto del procedimiento, la valoración de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere, los fundamentos jurídicos en que se basa la medida de abordaje educativo propuesta, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y el plazo para ello.
- b) Las alegaciones formuladas.

La dirección del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución por parte del instructor o la instructora, dictará resolución de fin de procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, según el parecer de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Esta resolución incluirá, al menos:

a) Hechos probados y conductas a abordar.





- b) Medidas de abordaje educativo a aplicar y, si procede, fecha de comienzo y finalización de estas y medios para su aplicación.
- c) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
- d) Circunstancias atenuantes o agravantes si hubiera.
- e) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el consejo escolar.

COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

- Todas las citaciones al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, cuando el alumno o la alumna sea menor de edad, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha, o por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de remisión y fecha.
- 2. Para la notificación de las resoluciones, se citará a las personas interesadas según lo señalado en el punto anterior, debiendo comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá mediante cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de remisión i fecha de recepción.
- La incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o representante legal, si el alumno o la alumna es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida adoptada.
- 4. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales, así como al consejo escolar, cuando sea convocado, al equipo educativo y a la Inspección de Educación

RECLAMACIONES

- 1. Notificada la resolución de fin de procedimiento y previa a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, el alumnado mayor de edad, o los padres, madres o representantes legales, del alumnado menor de edad, podrán reclamar ante el consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción. Esta reclamación tiene carácter de sustitutivo de los recursos administrativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 127 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
- Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o a la directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de esta.
- 3. La propuesta del consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. La dirección, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de esta propuesta, podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación o, en su caso, informe sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del consejo escolar sea de modificación o anulación de esta, teniendo que emitirse el mismo





- en el plazo de diez días hábiles. La dirección tendrá que resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.
- 4. En esta notificación tendrá que indicarse el recurso que cabe contra la misma, así como el órgano judicial ante el cual hubiera de presentarse y el plazo para su interposición

PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

- La dirección del centro presentará al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento conciliado cuando concurran las circunstancias siguientes:
 - a) La aceptación y suscripción de un compromiso de colaboración entre el centro docente, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, a fin de coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.
 - b) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
 - c) La petición de disculpas ante los perjudicados o las perjudicadas, si hubiera.
 - d) Otras circunstancias consideradas por el centro y que estén recogidas en sus normas de convivencia.
- 2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado en los supuestos siguientes:
 - a) Cuando al alumnado implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento conciliado por la misma conducta o por una situación de la misma naturaleza.
 - b) Cuando el alumno o la alumna rechace la medida de abordaje educativo propuesta.
- 3. La posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario y se propondrá a las personas interesadas una reunión a la que quedarán debidamente convocadas.
- 4. Esta reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento que incluye el compromiso. En esta misma reunión, el alumno o la alumna y las familias o representantes legales decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.
- 5. La falta de comparecencia, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación del procedimiento ordinario, establecido en este decreto. En este caso, el plazo para la realización de alegaciones o recusaciones empezará desde el día siguiente de la celebración de la reunión.
- 6. La tramitación del procedimiento conciliado y las personas que participen serán definidas por el centro en sus correspondientes normas de organización y funcionamiento. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.
- 7. La tramitación del procedimiento conciliado requerirá de la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso, que tendrá que contener, al menos, la aceptación de este compromiso por el alumno o la alumna y por sus padres, madres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su aplicación. Este compromiso será definido y subscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Esta suscripción pondrá fin al procedimiento conciliado.





- 8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento conciliado tendrá que concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, se continuará con el procedimiento ordinario.
- 9. Si durante la tramitación por este procedimiento se rompiera el compromiso o se reincidiera en la conducta, se continuará por el procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse la ruptura del compromiso.
- 10. El centro educativo garantizará, tanto en el procedimiento ordinario como en el conciliado a los que se refieren los artículos del 20 al 27 de este decreto, que se cumplen las exigencias de accesibilidad universal y, en caso de precisarse, se facilitan los apoyos materiales y humanos necesarios.

MEDIDAS DE CARÁCTER CAUTELAR O PROVISIONAL

De acuerdo con el artículo 56 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento* administrativo común de las administraciones públicas, antes de inicio del procedimiento ordinario o en cualquier momento de la tramitación, el director o la directora del centro, por iniciativa propia o a propuesta de la persona instructora, oída la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar del centro, podrá adoptar la decisión de tomar medidas provisionales con finalidad cautelar y educativa, si fuere necesario, para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

En el caso de que el alumno o la alumna sea menor de edad, estas medidas provisionales deberán ser comunicadas al padre, la madre o representantes legales.

Podrán ser revocadas en cualquier momento, especialmente cuando se lleguen a acuerdos dentro del marco del procedimiento conciliado.

Cuando se resuelva el proceso ordinario, si se hubiese adoptado alguna medida provisional durante la tramitación, el cumplimiento de la medida será tenido en cuenta en la realización de la medida de abordaje educativo resuelta, siempre que ambas tengan la misma naturaleza.

La dirección del centro podrá aplicar medidas cautelares, recogidas en las normas de convivencia y, incluidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, que podrán consistir en:

- a) El cambio temporal de grupo.
- b) La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
- c) La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
- d) La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.

Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.

De manera excepcional, y teniendo en cuenta el posible perjuicio causado a la convivencia del centro, los daños causados o las consecuencias sobre las personas, se podrá mantener la medida provisional hasta la resolución del procedimiento ordinario. Esta no podrá tener una duración superior, ni una naturaleza diferente a la medida de abordaje educativo establecida en el procedimiento.





ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA ANOTACIÓN REGISTRAL

- La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas de abordaje educativo ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o una alumna se archivará según el procedimiento y soporte establecido por el centro.
- 2. Las normas vulneradas y las medidas aplicadas constarán en el registro del centro durante el plazo de dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente, y se procederá a su cancelación de oficio, siempre que durante este no se hubiera incurrido de nuevo en una conducta gravemente perjudicial.
- 3. En ningún caso las conductas que hayan sido objeto de cancelación en el correspondiente registro serán computadas a efectos de reincidencia.

6.5. AULA DE CONVIVENCIA

En el centro disponemos de un espacio destinado al "aula de convivencia" para el tratamiento de actos de indisciplina.

En esta aula se favorece un proceso de reflexión por parte de cada alumno/a que sea atendido, acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ellas. Para derivar un alumno o alumna al aula de Convivencia, debería considerarse, especialmente, si con esta medida se van a alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Convivencia.

A principio de curso se determinarán los docentes que atenderán esta aula, siempre que sea posible, extraídos de la comisión de Igualdad y Convivencia. Su horario de atención será en horario de patio y en la sesión de después y los días de incorporación a la misma se acordarán entre la comisión, el tutor/a y el equipo directivo.

Los objetivos que se pretenden con esta medida son:

- a) Habilitar un espacio que proporcione al alumnado las condiciones necesarias para reflexionar sobre su conducta contraria a las normas de convivencia, su comportamiento en determinados conflictos y sobre cómo afecta todo ello al desarrollo de las clases.
- b) Posibilitar el que aprendan a responsabilizarse de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.
- c) Contribuir a desarrollar actitudes cooperativas, solidarias y de respeto.
- d) Posibilitar que el alumno o alumna se sienta competente emocionalmente y en la realización de ciertas tareas.
- e) Reconstruir y favorecer su autoestima y autocontrol.
- f) Ayudarle a adquirir una buena disposición hacia las tareas escolares.
- g) Resolver los conflictos de manera pacífica desde el diálogo y la reflexión.
- h) Compensar las deficiencias que impiden a algunos alumnos o alumnas su integración escolar.
- i) Educar para la vida, potenciando las relaciones interpersonales de cada alumno o alumna, es decir, para su integración satisfactoria en la comunidad.
- j) Mejorar la vida académica y personal del alumno o alumna.





En definitiva, se pretende mejorar el clima de convivencia del aula y del centro en todos los espacios escolares: aulas, pasillos, patio, etc.

Los **criterios** que se seguirán para la incorporación de un alumno/a al aula de convivencia son:

- 1. Ser reincidente en su actitud y conducta contra las normas de convivencia.
- 2. Presentar deficiencias en su autoestima, autocontrol, relaciones personales, disposición hacia las tareas escolares o integración escolar y/o social.
- 3. La expulsión no favorecería la corrección de la conducta y no es percibida por el alumno o alumna como un castigo.
- 4. La atención en el Aula de Convivencia puede mejorar su actitud y sin esta atención no se garantiza que se mantenga su proceso educativo.
- 5. El número de veces que un alumno o alumna podrá ser derivado al Aula de Convivencia es indeterminado, siempre y cuando se aprecie una mejoría en su actitud.
- 6. Número máximo de días, 3 cada vez.
- 7. Horas al día de atención en el Aula: sesión del patio y la sesión de después
- 8. Número máximo de alumnos o alumnas que pueden atenderse simultáneamente en el Aula: 5.

Las **tareas** que se realizarán en el aula de convivencia son:

- El alumno/a rellenará la hoja de reflexión (anexo 4) sobre las razones que le han llevado al aula. El profesorado del aula facilitará y ayudará al alumnado en esa tarea. La hoja de reflexión será guardada en el archivador que hay en el aula, en una funda
- ✓ Diálogo y reflexión oral con los docentes de guardia del aula y con los compañeros/as implicados también en el conflicto (si los hubiese) sobre el suceso y sobre cómo se podría actuar de forma pacífica ante situaciones similares.
- ✓ Trabajar la "técnica del sándwich" (anexo 5) para mejorar la asertividad y la resolución pacífica de conflictos.
- √ Realizar cualquier trabajo o técnica que implique la reflexión consciente del alumno/a sobre su actitud y las alternativas pacíficas posibles.

7. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO, LAS FAMILIAS, EL PROFESORADO Y EL PERSONAL NO DOCENTE

7.1. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

DERECHOS DEL ALUMNADO

Los derechos del alumnado se recogen en el artículo 40 del *Decreto 195/2022* y son:

1. El alumnado tiene derecho a recibir una educación inclusiva e integral, basada en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de la igualdad y la convivencia, que se concreta en:





- a) Educación en el ejercicio del respeto, la igualdad y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la gestión y resolución pacífica de estos.
- Educación en los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España, en la Declaración de Derechos Humanos y en los valores comunes que
- c) constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática, así como en el respeto de la dignidad de toda persona, sea cual sea su condición.
- d) Educación en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- e) Educación en los derechos y deberes que se reconoce al alumnado y a los otros miembros de la comunidad educativa recogidos en el presente decreto y en la legislación vigente.
- 2. El alumnado tiene derecho a recibir una educación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya el pleno desarrollo de su personalidad, que se concreta en:
 - a) Educación en competencias clave que permitan el desarrollo personal y su participación social.
 - b) Formación con criterios de calidad y en condiciones de equidad en las diferentes áreas, materias y ámbitos.
 - c) Educación adaptada a la diversidad de intereses formativos y a las capacidades del alumnado.
 - d) Educación socioemocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - e) Formación ética y moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones en conformidad con la Constitución.
 - f) Orientación escolar, personal y profesional que permita la toma de decisiones de acuerdo con sus aptitudes, capacidades e intereses.
 - g) Formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural.
- 3. El alumnado tiene derecho que se respete su identidad, integridad física y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Española, que se concreta en:
 - a) Respeto a la intimidad, la integridad, la dignidad personal, la orientación sexual, la expresión de género y la identidad de género, el origen étnico y nacional.
 - b) Respeto a la libertad de conciencia.
 - c) Respeto a las convicciones ideológicas, religiosas y morales. De acuerdo con este derecho, el alumnado podrá usar indumentaria y los elementos característicos de su etnia o religión para acceder a los centros educativos, siempre que no supongan un problema de identificación personal o atenten contra la dignidad de las otras personas.
 - d) Respeto a la diferencia y la diversidad de todas las personas, sin estereotipos, sesgos de género u otros condicionantes externos, incluyendo la elección de vestuario de acuerdo con la identidad de género sentida o sus preferencias personales. En el supuesto de que las normas de organización y funcionamiento del centro prevea el uso del uniforme escolar para el alumnado, este no podrá incluir piezas obligatorias diferenciadas por sexo que pudieran constituir discriminación y limitación en la libre elección del tipo de prendas de vestir para el alumnado.





- e) Protección contra toda agresión física, emocional, sexual o moral, como las motivadas por identidad de género, expresión de género, orientación sexual, por motivos de discapacidad o diversidad funcional, por motivos de violencia de género o supremacismo étnico o cultural.
- 4. El alumnado tiene derecho a ser valorado con objetividad, lo cual implica:
 - a) Ser informado, de manera universalmente accesible, y participar activamente sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje.
 - b) Poder solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos establecidos en normativa vigente.
 - c) Que la evaluación sea útil en la mejora de su proceso de aprendizaje.
 - d) Conocer los aspectos básicos de la evaluación dentro de las programaciones didácticas (criterios de evaluación, instrumentos de evaluación y criterios de calificación) y los criterios que se hayan establecido para la promoción y la permanencia.
 - e) Conocer los criterios establecidos a las normas de organización y funcionamiento del centro en la pérdida de la evaluación continua.
 - f) A ser evaluado con más de un instrumento de evaluación, adaptados a las características personales de todo el alumnado, y al reconocimiento a las diversas formas de expresión, códigos y medios de comunicación.
- 5. El alumnado tiene derecho a participar, con los apoyos que se requieran en cada caso, en la vida del centro, de forma individual y colectiva. Este derecho se concreta en:
 - a) La participación del alumnado en las estructuras constituidas en cada centro, recogidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, así como en los órganos de gobierno, a través de sus representantes y de las asociaciones del alumnado legalmente constituidas y establecidas.
 - El alumnado tiene derecho a participar en las estructuras propias de participación infantil y adolescente establecidas en los centros, con el objetivo de promover una participación autónoma, significativa y que promueva valores y habilidades democráticas.
 - c) El ejercicio de la libertad de expresión, con posibilidad de manifestar de manera respetuosa sus opiniones, dentro del marco de derechos universales, de valores democráticos y del respeto al proyecto educativo. Los centros, en sus normas de convivencia, regularán la manera y los espacios a través de los cuales se podrá ejercer este derecho.
 - d) El ejercicio del derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.
 - e) La participación activa en el modelo de gestión de la igualdad y la convivencia.
 - f) La participación activa en el propio proceso de enseñanza y aprendizaje, a través del uso de metodologías educativas participativas que potencien su creatividad y la capacidad crítica.
- El alumnado tiene derecho a la inclusión, la protección social y a ser formado en condiciones de igualdad de oportunidades Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:
 - a) Recibir protección y apoyo para compensar desigualdades, por situaciones de carencia o desventaja de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, especialmente en situaciones que impidan o dificultan el acceso, la participación, la permanencia y el aprendizaje en el sistema educativo.





- b) Recibir protección y los apoyos necesarios en casos de infortunio, accidente, o por situaciones de enfermedad grave o prolongada, para minimizar el impacto de una desescolarización forzada y para facilitar su progreso educativo y personal.
- c) Prestar atención especial al alumnado víctima de violencia de género o de acoso o ciberacoso.
- d) Garantizar la atención específica y la provisión de los apoyos necesarios al alumnado que presente cualquier tipo de discapacidad y, en su caso, necesidades específicas de apoyo educativo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
- e) Recibir protección en caso de que fuera víctima de violencia, y en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección.
- 7. El alumnado tiene derecho a la protección de la salud y a su promoción. Este derecho se tiene que traducir en:
 - a) La promoción de la actividad física y del ocio saludable, desde una perspectiva educativa y comunitaria.
 - b) La promoción de hábitos alimentarios sanos y de menús saludables en el caso de los comedores escolares.
 - c) La promoción de hábitos digitales saludables y en el uso y manejo de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, y de protección en el mundo digital.
 - d) La promoción de una educación sexual integral, que le permita vivir la propia sexualidad de forma positiva.
 - e) La protección específica de su salud mental.
- 8. El alumnado tiene derecho a recibir una educación igualitaria, que se concrete en:
 - a) El desarrollo de competencias para la consecución de la autodeterminación personal y la corresponsabilidad de género, especialmente en relación con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.
 - La consideración de la igualdad total entre mujeres y hombres, y el rescate del olvido de la aportación de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución, social e histórica, en el desarrollo de la humanidad.
 - c) La utilización de un lenguaje no sexista y respetuoso con la diversidad.
 - d) La capacitación para que la elección de las opciones académicas, personales y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al género.
 - e) La consolidación de la madurez personal, social y moral para actuar de manera responsable y autónoma en las relaciones personales y afectivosexuales, a analizar críticamente la sociedad y a contribuir a la igualdad real y efectiva entre las personas.

DEBERES DEL ALUMNADO

Los deberes del alumnado se recogen en el artículo 41 del Decreto 195/2022:

- 1. Respetar a todas las personas. Este deber implica:
 - a) Ser respetuoso con los otros, como norma fundamental de convivencia.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea y por la Constitución Española.





- c) Respetar la identidad y expresión de género, la orientación sexual, así como la dignidad personal, la integridad y la intimidad de todas las personas que conforman la comunidad educativa, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Rechazar la violencia en todas sus formas.
- e) Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2. Estudiar. Este deber implica:
 - a) Participar activamente en el proceso de aprendizaje para el desarrollo de actitudes y habilidades y en la adquisición del conocimiento.
 - b) Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares obligatorias.
 - c) Ser puntual y respetar los horarios de las actividades del centro, independientemente de que estas se desarrollan dentro o fuera de las instalaciones.
 - d) Esforzarse para conseguir un desarrollo pleno como personas.
 - e) Ejercer hábitos saludables referentes en el descanso, la alimentación y la higiene.
- 3. Respetar al profesorado y a todos los profesionales que integran el equipo educativo o que prestan sus servicios en la comunidad educativa. Este deber implica:
 - a) Respetar la labor del profesorado, del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa, y seguir sus indicaciones, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro.
 - b) Hacer los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado. c) Respetar el proyecto educativo del centro.
- 4. Practicar la convivencia positiva. Este deber implica:
 - a) Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro.
 - Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de los miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas.
 - c) Posicionarse activamente a favor de las personas más vulnerables, quienes puedan sufrir acoso escolar, respetando, defendiendo e integrando a cualquier posible víctima.
- 5. Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones. Este deber implica:
 - a) Cuidar y respetar las instalaciones y el equipamiento del centro, incluidas las del comedor y el transporte escolar, los sistemas de emergencia y los diferentes materiales empleados en la actividad educativa.
 - Respetar el medio ambiente haciendo un uso adecuado y sostenible del agua y de la energía.
 - c) Respetar el entorno del centro, mantener el orden y cuidar las instalaciones del entorno: jardines, aceras, portales, fachadas, paredes, etc.





7.2. DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

DERECHOS DE LAS FAMILIAS

Las familias o representantes legales, con relación a la educación de sus hijos e hijas, o tutelados, menores de edad, sin perjuicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la *Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación*, tendrán los siguientes derechos (artículo 42 del *Decreto 195/2022*):

- 1. A conocer el proyecto educativo del centro, así como el resto de los planes y protocolos educativos, y a ser orientadas al respeto.
- 2. A participar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, la igualdad y la convivencia en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- 3. A participar en la organización, el funcionamiento, el gobierno y la evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- 4. A ser respetadas por el resto de la comunidad educativa y que se respeten sus convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- 5. A participar en los órganos y estructuras establecidas en la normativa vigente, y en aquellas otras habilitadas en cada centro, que tengan atribuciones en el ámbito de la gestión de la igualdad y la convivencia.
- 6. A ser informadas sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos e hijas, tutelados o tuteladas, así como a presentar reclamaciones conforme a la normativa vigente.
- 7. A colaborar con los centros educativos en la prevención y el abordaje de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- 8. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
- 9. A ser escuchadas en los procedimientos abiertos, relativos a alteraciones graves de la convivencia.
- 10. A asociarse libremente.
- 11. A ser escuchadas en aquellas decisiones que afecten a la orientación y el progreso académico de sus hijas e hijos, o tutelados.
- 12. A la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecte a sus hijas e hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- 13. A la posibilidad de formarse en materia de igualdad y convivencia

DEBERES DE LAS FAMILIAS

Los derechos de las familias, recogidos en el artículo 43 del *Decreto 195/2022* son:

- 1. Corresponde a los padres, las madres y representantes legales, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos e hijas o tutelados, la adopción de las medidas oportunas, la solicitud de la ayuda correspondiente y la colaboración con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de manera adecuada. Se concreta en los siguientes deberes:
 - Adoptar las medidas, recursos y condiciones necesarias que garanticen la asistencia a clase, el estudio y la participación de sus hijos e hijas o tutelados. De acuerdo con





el artículo 49, de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, sobre la no escolarización, absentismo y abandono escolar: «Las personas progenitoras y otros representantes legales de personas menores de edad, como responsables de su crianza y formación, tienen el deber de velar para que estas cursen de manera real y efectiva los niveles obligatorios de enseñanza, y de garantizar la asistencia a clase».

- b) Conocer y dar apoyo al proceso educativo de los hijos, hijas o tutelados, en colaboración con el profesorado.
- c) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- d) Mantener y favorecer una comunicación continua y fluida con el profesorado y el centro educativo.
- e) Colaborar con los centros educativos y con el profesorado en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y contribuir a su mejora.
- f) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, la integridad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- g) Participar en la reflexión y la redacción de las normas de convivencia del centro y respetarlas.
- h) Conocer el proyecto educativo del centro, así como las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- i) Respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus funciones.
- j) Participar de manera activa en los acuerdos o compromisos particulares establecidos entre el tutor o la tutora, alumno o alumna y su familia, como mecanismo de resolución de un conflicto.
- k) Fomentar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a medidas de prevención del ciberacoso.
- Participar en las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de la convivencia en el centro.
- 2. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las establecidas en el artículo 4.2 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- 3. Para el debido cumplimiento de sus deberes, las familias tendrán garantizado el derecho a la accesibilidad universal.

7.3. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

DERECHOS DEL PROFESORADO

Los derechos del profesorado recogidos en el Artículo 44 del *Decreto 195/2022* son:

- 1. A ser respetado, a recibir un trato adecuado y a ser valorado por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- 2. Que se respeten sus indicaciones en el cumplimiento de las normas establecidas en el centro educativo y en el entorno escolar.





- 3. A mantener la comunicación y la colaboración necesaria con las familias y miembros de la comunidad educativa con los apoyos que precisen en cada caso.
- 4. A la autonomía pedagógica y en la toma de decisiones relativas a la aplicación de las normas de convivencia.
- 5. A desarrollar la función docente en un ambiente educativo donde se respeten sus derechos y su integridad física y moral.
- 6. A recibir formación permanente en materia de atención a la diversidad, sobre igualdad y convivencia escolar y sobre estrategias de gestión de la convivencia.
- 7. A participar en los órganos y estructuras que tengan atribuidas competencias en el ámbito de la convivencia escolar.
- 8. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.
- 9. A ejercer el derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.
- 10. A la defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- 11. A la consideración de autoridad pública según se establece en la Ley15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado.

DEBERES DEL PROFESORADO

El profesorado tiene los siguientes deberes (Artículo 45 del Decreto 195/2022):

- 1. Proporcionar al alumnado una educación de calidad, igualitaria, equitativa y respetar su diversidad y fomentar un buen clima de participación y convivencia.
- 2. Informar al alumnado y las familias o representantes legales sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación.
- 3. Actualizarse de forma continuada sobre atención a la diversidad, la igualdad y convivencia escolar, y la gestión de la igualdad y la convivencia, en el marco de los planes de formación oficiales que promueve la Administración educativa.
- 4. Respetar la libertad de conciencia, la identidad y la expresión de género, la orientación sexual y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 5. Participar en la elaboración de las normas de organización y funcionamiento del centro.
- 6. Fomentar un clima positivo de convivencia en el centro y en el aula, y durante las actividades complementarias y extraescolares.
- 7. Colaborar en la prevención, detección, intervención y gestión de la igualdad y la convivencia, y aplicar las medidas de abordaje educativo necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
- 8. Comunicar a la dirección del centro educativo las situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata que se precise.
- 9. Informar a las familias sobre los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos, hijas o tutelados, y de las medidas de abordaje educativo adoptadas.





10. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos, y comunicarlas a las familias o representantes legales.

7.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE

DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DEL PERSONAL NO DOCENTE DE ATENCIÓN EDUCATIVA

Los derechos del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa están especificados en el Artículo 46 del *Decreto 195/2022*:

- 1. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- 2. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.
- 3. A la defensa jurídica en los procedimientos que puedan derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DEL PERSONAL NO DOCENTE DE ATENCIÓN EDUCATIVA

Los deberes del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa se indican en el Artículo 47 del *Decreto 195/2022* y son:

- Conocer y participar en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia, a través de las estructuras participativas constituidas en cada centro. normas de organización y funcionamiento del centro.
- Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia, así como velar, en el ámbito de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de igualdad y convivencia.
- 3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 4. Comunicar a la jefatura de estudios las conductas que supongan una alteración grave de la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y las circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata necesaria.
- 5. En el caso del personal de administración y servicios, colaborar en la custodia de la documentación administrativa relacionada con la convivencia escolar, así como guardando sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones de las cuales tuvieran conocimiento.





8. PROTOCOLOS PARA LA IGUALDAD Y LA CONVIVENCIA

Los protocolos que para la igualdad y la convivencia son los siguientes:

- ✓ <u>Procedimientos derivados de la aplicación del Decreto 195/2022 de igualdad y</u> convivencia en el sistema educativo valenciano.
- ✓ Protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar.
- ✓ Protocolo para la intervención en autolesiones y conductas de suicidio.
- ✓ Hoja de notificación para la atención socioeducativa y protección del alumnado menor de edad.
- ✓ Protocolo de acogida de alumnado recién llegado, especialmente el desplazado, en los centros educativos de la Comunitat Valenciana.
- ✓ Protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.
- ✓ Modelo de actuación para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental.
- ✓ Modelo de actuación en situaciones de posible acoso e intimidación entre alumnos.
- ✓ Modelo de actuación frente al alumnado que presenta alteraciones graves de la convivencia; peleas, agresiones, y/o vandalismo.
- ✓ Modelo de actuación frente a situaciones donde se detecta maltrato infantil.
- ✓ Modelo de actuación frente a situaciones donde se detecta violencia de género en el ámbito educativo.
- ✓ Modelo de actuación a seguir en el caso que el Personal Docente y/o PAS dependiente de la Conselleria de Educación sea objeto de acción ilícita en ocasión del ejercicio de su cargo o función.
- ✓ Modelo de actuación frente a cualquier situación de violencia grave, originada fuera del centro escolar.
- Modelo de comunicación al Ministerio Fiscal.
- ✓ Protocolo de actuación para la detección de conductas de abuso o tráfico de drogas y otras adicciones.





9. REFERENCIAS LEGISLTAIVAS

- LEY ORGÁNICA 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- LEY ORGÁNICA 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- LEY ORGÁNICA 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- LEY 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia
- LEY 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI.
- LEY 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad
- LEY 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana
- LEY 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana
- LEY 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Autoridad del Profesorado
- LEY 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad
- LEY 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- DECRETO 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano
- DECRETO 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el cual se desarrollan los principios de equidad e inclusión en el sistema educativo valenciano.
- DECRETO 136/2012, de 14 de septiembre, del Consell, la cual modifica el Decreto 233/2004, de 22 de octubre, por la cual se crear el Observatorio para la Convivencia Escolar en los Centres de la Comunidad Valenciana
- DECRETO 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.
- DECRETO 233/2004, de 22 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los Centros de la Comunidad Valenciana.
- ORDEN 5/2021, de 15 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la nueva Hoja de Notificación para la atención socioeducativa infantil y protección del alumnado menor de edad y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia y adolescencia
- ORDEN 23/2021, de 6 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determinan los criterios de creación de puestos de profesorado de la especialidad





de Orientación Educativa en los equipos de Orientación Educativa, y por la que se ordena la creación de las unidades especializadas de Orientación

- ORDEN 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.
- ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.
- ORDEN de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros escolares de la Comunitat Valenciana (PREVI)
- RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas obligatorias y Formación Profesional Básica
- RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establecen la organización y el procedimiento de intervención de las unidades especializadas de Orientación (UEO) y se concreta el procedimiento de activación de los centros de educación especial como centros de recursos
- RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se aprueban las instrucciones para la participación de personal externo y agentes comunitarios en los centros docentes de titularidad de la Generalitat Valenciana
- RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la cual se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana ante varios supuestos de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas
- RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centros educativos para regular la atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar, la atención a la urgencia, así como la administración de medicamentos y la existencia de botiquines en los centros escolares
- RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, de la Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones y orientaciones para actuar en la acogida de alumnado recién llegado, especialmente el desplazado, en los centros educativos de la Comunidad Valenciana
- RESOLUCIÓN conjunta de 11 de diciembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental





- Instrucción del 15 de diciembre de 2016, del director general de Política Educativa, por la que se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad
- Instrucción de 14 de octubre de 2014, de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política lingüística sobre la actualización de los Planes de Convivencia en los centros educativos.





10. ANEXOS

ANEXO 1 MODELO DE REGISTRO DE CONDUCTAS





REGISTR	O DE CONDUCT	Ά		Nº:
Fecha:	Sesión :		Docente:	
Alumno/a(s) implicado/a (s):				
Descripción de los hechos:				
Medida adoptada:				
·				
¿Ha funcionado la medida adop	tada?	Propuestas de	e mejora:	
☐ sí				
NO				
Compromisos del alumno/a(s):		Firma/s del al	umno/a(s)	
			,	
Fecha de comunicación a la fam	nilia:	Medio de com	unicación	a la familia:
REGISTR	O DE CONDUCT	Α	I	Nº:
Fecha:	Sesión :		Docente:	
Alumno/a(s) implicado/a (s):				
Descripción de los hechos:				
Medida adoptada:				
Modida adoptada.				
¿Ha funcionado la medida adop	tada?	Propuestas de	e mejora:	
SÍ				
NO				
Compromisos del alumno/a(s):		Firma/s del al	umno/a(s)	
Fecha de comunicación a la fam	nilia:	Medio de com	unicación	a la familia:





ANEXO 2

MODELO DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA





CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA				
DO	CEN	NTE QUE PRESENTA EL PARTI	E:	FECHA:
ALUMNO/A:		CURSO:		
	7	TIPO DE CONDUCTA (Artícul	lo 15 del Decreto 195/2022) Prescri	ben en 20 días naturales
	a)	Faltas injustificades (sin validez informativa y documental) de puntualidad o asistencia.	☐ Impuntalidad en las entradas. ☐ Impuntualidad en las salidas. ☐ Alto porcentaje de faltas injustificad ☐ Otro:	
	b)	Actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.	 No guardar el turno de palabra. Interrumpir a compañeros/as o al de No ubicarse en su lugar de trabajo, compañeros/as. No cumplir las normas de funcional Hablar excesivamente, hacer ruidos constantemente sin motivo justifical Otro:	afectando el aprendizaje de los miento del aula o de la actividad. s innecesarios, moverse
	c)	El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	☐ Destrucción o vandalismo de propie☐ ☐ Deterioro intencional de pertenenci☐ ☐ Hurto de material a compañeros/as☐ ☐ Manipulación o daño a documentos☐ ☐ Uso indebido de equipos o instalac☐ ☐ Otro:	as personales s, docentes, o del Centro. s importantes.
	d)	El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.	☐ Uso y/o porte indebido de dispositiv☐ Uso y/o porte de sustancias no per☐ Otro:	
	e)	Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.	 ☐ Conductas agresivas y repetitivas o humillar a otros estudiantes. ☐ Exclusión o aislamiento intencional integración de otros/as en actividado ☐ Otro: 	(impide la participación o
	f)	La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.	 ☐ Incitación a comportamientos violer estudiantes, profesores o personal ☐ Fomento de conductas de acoso, ir otros estudiantes. ☐ Incitación al vandalismo. ☐ Estimulación del consumo de susta ☐ Promoción de conductas discrimina ☐ Instigación a la desobediencia o res ☐ Otro: 	del centro ntimidación o humillación hacia ncias nocivas. atorias. sistencia a la autoridad.
	g)	Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.	 Rumores, desprecio o difamación. Insultos o lenguaje ofensivo, burles Desafío o desobediencia directa, no o normas establecidas. Otro:	egativa a seguir las instrucciones





BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS				
¿QUIÉN APLICA LA M	MEDIDA CORRECTORA?			
MEDIDA CORRECTORA APLICADA	A (Artículo 16 del Decreto 195/2022)			
a) Amonestación verbal, preservando la privacidad	d adecuada.			
b) Amonestación por escrito.	A. Para and Ja. Para Maria Indiana			
 c) Comparecencia inmediata ante la jefatura de es d) Realización de trabajos específicos en horario r 				
, ,	an a la mejora y desarrollo de las actividades del centro			
y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.				
f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos				
 g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales. Fecha: 				
h) Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos.				
 i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. (Tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen). Días: Clases: 				
Asistencia al aula de convivencia: Días:				
Otra:				
Para las modidos (1) a i) acrá proceptivo al trámito de qualiencia el alumnada a a que value a madra a como entre la como entre				
Para las medidas g) e i) será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días hábiles.				
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA:	DIRECCIÓN:			
FIRMA MADRE/PADRE o TUTOR/A LEGAL: FECHA:				





CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA (HORARIO COMEDOR Y/O TALLERES EXTRAESCOLARES)				
МО	NIT	OR/A QUE PRESENTA EL PAR		FECHA:
AL	UMN	NO/A:		CURSO:
		,	lo 15 del Decreto 195/2022) Prescri	ben en 20 días naturales
	a)	Faltas injustificades (sin validez informativa y documental) de puntualidad o asistencia.	☐ Impuntalidad en las entradas. ☐ Impuntualidad en las salidas. ☐ Alto porcentaje de faltas injustificad ☐ Otro:	
	b)	Actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.	 No guardar el turno de palabra. Interrumpir a compañeros/as o al d No ubicarse en su lugar de comedo No cumplir las normas de funciona Hablar excesivamente, hacer ruido constantemente sin motivo justifica Otro: 	or o del taller. miento del comedor o del taller. s innecesarios, moverse
	c)	El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	 □ Destrucción o vandalismo de propie □ Deterioro intencional de pertenenci □ Hurto de material a compañeros/as □ Manipulación o daño a documentos □ Uso indebido de equipos o instalac □ Otro: 	ias personales s, docentes, o del Centro. s importantes. ciones.
	d)	El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.	☐ Uso y/o porte indebido de dispositiv☐ Uso y/o porte de sustancias no per☐ Otro:	mitidas.
	e)	Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.	 ☐ Conductas agresivas y repetitivas of humillar a otros estudiantes. ☐ Exclusión o aislamiento intencional integración de otros/as en actividado ☐ Otro:	l (impide la participación o
	f)	La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.	 ☐ Incitación a comportamientos violer estudiantes, profesores o personal ☐ Fomento de conductas de acoso, ir otros estudiantes. ☐ Incitación al vandalismo. ☐ Estimulación del consumo de susta ☐ Promoción de conductas discrimina ☐ Instigación a la desobediencia o res ☐ Otro:	del centro ntimidación o humillación hacia ancias nocivas. atorias. sistencia a la autoridad.
	g)	Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.	 Rumores, desprecio o difamación. Insultos o lenguaje ofensivo, burles Desafío o desobediencia directa, no o normas establecidas. Otro: 	egativa a seguir las instrucciones





BREVE DESCRIPC	IÓN DE LOS HECHOS			
,				
¿QUIEN APLICA LA N	IEDIDA CORRECTORA?			
MEDIDA CORRE	CTORA APLICADA			
a) Amonestación verbal, preservando la privacidad	d adecuada.			
b) Amonestación por escrito.				
c) Comparecencia inmediata ante la encargada de	comedor o ante la dirección del centro.			
d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.				
 e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. 				
f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos.				
g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales. Fecha:				
h) Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos.				
i) Suspensión del derecho de asistencia al comedor junto con su grupo por un plazo máximo de 5 días. Días:				
Otro				
Otra:				
Para las medidas g) e i) será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, en caso				
de ser menores de edad, en un plazo de cinco días hábiles.				
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA:	DIRECCIÓN:			
FIRMA MADRE/PADRE o TUTOR/A LEGAL	FECHA:			
FINNA MADRE/PADRE O TOTOR/A LEGAL	ГЕСПА.			





ANEXO 3

MODELO DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA





	CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA	LA CONVIVENCIA		
DO	CENTE QUE PRESENTA EL PARTE:	FECHA:		
AL	UMNO/A:	CURSO:		
	TIPO DE CONDUCTA (Artículo 18 del Decreto 19 Prescriben en dos meses desde la resolucio	ón		
	 a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenaz desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro. 	zas, falta de respeto o actitudes		
	b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.			
	 c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas grav odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, a salud de los miembros de la comunidad educativa. 			
	d) Violencia de género.			
	e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miemb sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, i o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstanc	dentidad de género, discapacidad		
	 f) La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la i agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comu 	intimidad, con contenido vejatorio,		
	g) Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comu	a las instalaciones, materiales y unidad educativa.		
	h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de docu	umentos académicos.		
	 i) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el co perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de educativa. 	e los miembros de la comunidad		
	j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servido			
	k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica graver			
	 El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta cont como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigida coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas. 			
BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS				
	MEDIDA CORRECTORA APLICADA			
Me	edida:			
Jus	stificación:			





REUNIÓN COMISIÓN DE I	GUALDAD Y CONVIVENCIA			
Fecha:				
Acuerdos tomados:				
OHIÉN ADUGA LA M	EDIDA CORRECTORAS			
¿QUIEN APLICA LA M	EDIDA CORRECTORA?			
PROCEDIMIENTO ORDINA	RIO (En caso de tramitación)			
Las medidas de abordaje educativo descritas en el artículo 19	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
perjudiciales para la convivencia escolar, solo serán aplicables ordinario desplegado en los artículos 20 al 27 del mismo decre				
1	A (Artículo 19 del Decreto 195/2022)			
a) Realización de tareas fuera del horario lectivo el	· ·			
reparación del mal causado en las instalaciones	, transporte escolar, comedor, materiales, documentos			
o en las pertenencias otras personasb) Suspensión del derecho a participar en actividad	dos complementarias y/a extraoscolares del centro			
durante un máximo de entre 15 y 30 días natura				
c) Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o				
cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un período máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante el cumplimiento se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para				
trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y				
convivencia.				
d) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.				
e) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.				
	encia al centro educativo por un período de entre 15 y nno/a tendrá que realizar las actividades formativas que			
	ción de su proceso educativo y evaluativo. Se diseñará			
un plan de trabajo.	<u> </u>			
g) Suspensión del derecho a la utilización del trans				
naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar. h) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo entre 7 y 15 días				
naturales, cuando la conducta haya sido cometic				
i) Excepcionalmente, cuando concurran circunstar	ncias de especial gravedad en la comunidad educativa,			
la dirección del centro informará a la comisión de	e convivencia del consejo escolar, y comunicará a la			
Inspección de Educación la posibilidad de camb	io de centro educativo.			
NOMBRAMIENTO PERSONA INSTRUCTO	ORA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO			
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA:	DIRECCIÓN:			
FIDMA MADDE/DADDE - TUTOD/A LEGAL				
FIRMA MADRE/PADRE o TUTOR/A LEGAL	FECHA:			





CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (HORARIO COMEDOR Y/O TALLERES EXTRAESCOLARES)				
МО	ONITOR/A QUE PRESENTA EL PARTE:	FECHA:		
AL	UMNO/A:	CURSO:		
	TIPO DE CONDUCTA (Artículo 18 del Decreto 19			
	Prescriben en dos meses desde la resolución m) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenaz			
	desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.	·		
	n) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.			
	 El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas grav odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, a salud de los miembros de la comunidad educativa. 			
	p) Violencia de género.			
	 q) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miemb sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, i o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstanci 	dentidad de género, discapacidad ia personal o social.		
	 r) La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comu 	intimidad, con contenido vejatorio, unidad educativa.		
	s) Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.			
	t) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de docu	umentos académicos.		
	 u) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. 			
	v) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.			
	w) La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica graver			
	 x) El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas. 			
	BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHO	S		
	MEDIDA CORRECTORA APLICADA			
	edida: stificación:			





REUNIÓN COMISIÓN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA			
Fecha:			
Acuerdos tomados:			
¿QUIÉN APLICA LA M	EDIDA CORRECTORA?		
DDOCEDIMIENTO ODDINA			
Las medidas de abordaje educativo descritas en el artículo 19	RIO (En caso de tramitación)		
perjudiciales para la convivencia escolar, solo serán aplicables			
ordinario desplegado en los artículos 20 al 27 del mismo decre	·		
	A (Artículo 19 del Decreto 195/2022)		
j) Realización de tareas fuera del horario lectivo el			
	s, transporte escolar, comedor, materiales, documentos		
o en las pertenencias otras personas k) Suspensión del derecho a participar en actividad	dos complementarios y/o extracacadares del centra		
durante un máximo de entre 15 y 30 días natura			
Suspensión del derecho de salidas al patio, cua	ndo la conducta haya sido cometida en este espacio o		
cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un período máximo de entre 7 y 15			
días naturales. Durante el cumplimiento se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y			
convivencia.			
m) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.			
n) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro,			
por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.			
 o) Excepcionalmente, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales. Durante ese intervalo, el alumno/a tendrá que realizar las actividades formativas que 			
	sión de su proceso educativo y evaluativo. Se diseñará		
un plan de trabajo.	,		
p) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un periodo entre 7 y 15 días			
naturales, cuando la conducta haya sido cometi			
 q) Suspensión del derecho a la utilización del come naturales, cuando la conducta haya sido cometi 			
r) Excencionalmente cuando concurran circunstar	ocias de especial gravedad en la comunidad educativa		
r) Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar, y comunicará a la			
Inspección de Educación la posibilidad de camb			
NOMBRAMIENTO PERSONA INSTRUCTO	ORA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO		
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA:	DIRECCIÓN:		
FIRMA MADRE/PADRE o TUTOR/A LEGAL	FECHA:		





ANEXO 4 HOJA DE REFLEXIÓN





Fecha:	
Nombre y apellidos:	Grupo:
"MI PLAN PARA AR	REGARLO"
Contesta con atención y reflexionando las siguient	tes preguntas.
1. ¿Dónde estaba?	
2. ¿Qué ha pasado?	
3. ¿Cuál ha sido mi reacción?	
4. ¿Qué he conseguido? ¿Ha mejorado mi situación?	
	<u> </u>
5. ¿Cómo me siento?	





6. Antes, ¿qué podría haber hecho para solucionar el problema?				
7. Ahora, ¿qué puedo hacer para resolver este problema?				
<u> </u>				
COMPROMISO				
Para mejorar mi actuación personal me comprometo a:				

Firma del alumno/a Firma de la familia

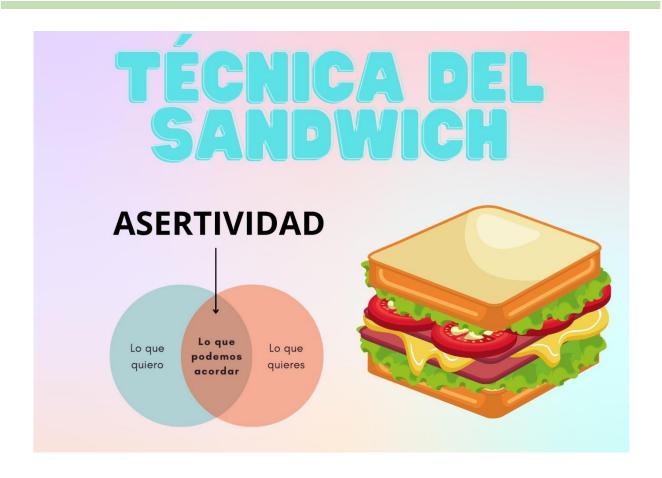


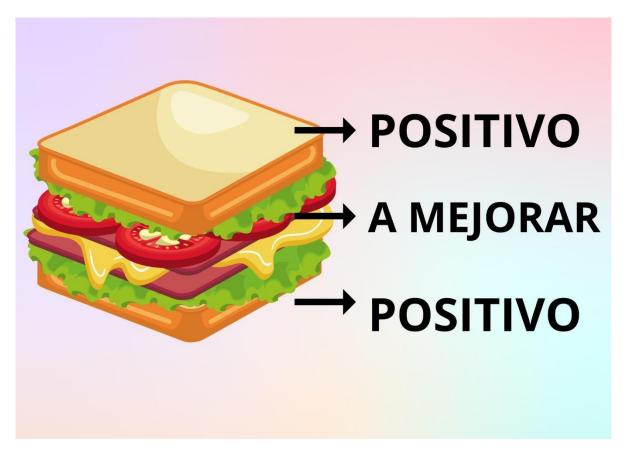


ANEXO 5 TÉCNICA ASERTIVIDAD "SÁNDWICH"







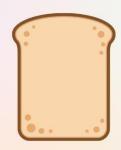






POSITIVO

Entiendo que para ti.... Entiendo que tú....



A MEJORAR

Pero cuando actúas así yo me siento....

Me gustaría que....







POSITIVO

Te agradezco mucho que me escuches y lo tengas en cuenta





ANEXO 6

HOJA DE REGISTRO FALTAS ASISTENCIA ALUMNADO





JUSTIFICANTE DE FALTA DE ASISTENCIA ALUMNADO					
Alumno/a:	Curso:	Gr.		01	Visita médica
				02	Indisposición del niño
Padre-Madre-tutor/a legal:				03	Enfermedad común del niño
				04	Enfermedad de un familiar
Días completos				06	Viaje de los padres
Del /_ /2.0 al /	/2.0			07	Motivos familiares inexcusables
Horas de un día De las :_ a las :_ del	/_ /2.0			08	Tratamiento prolongado (Asistencia a gabinetes, hospitales)
			Otr	os:	
Fecha:					
Firma:					